

de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 31 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/1.367/1994, interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, procedentes del extinto e integrado Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, don Florentino Verdugo Gonzalo, don Jesús de Castro Rodríguez, don Aquilino Fernández Castrillo, don Javier-Norma Rodríguez García, don Pedro Maroto Benayas, don Ignacio Paz Porto, don José Francisco Casal Acasuso, don Eladio González Villar, doña María Pilar Carril Eres, doña María Jesús Díaz Barcia, don Enrique Hermógenes González Arias, don Fernando-Eladio Soto Prado, todos ellos en situación de servicio activo, don Fermín del Arco Alfaraz, doña Antonia Porta Claver, doña Carmen Truba Ruiz, don Andrés Corcoba Díaz, don Avelino Batán González, en situación de jubilados, y doña Alejandra Zamora Soriano y doña Victoria de la Hera Martín, como viudas pensionistas de los funcionarios don Domingo Álvarez Martín y don Emilio Berlanga Berlanga, contra la Resolución de 20 de abril de 1994 del Ministerio de Justicia, que desestimó la reclamación formulada ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda en fecha 29 de marzo de 1994, que se describe en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que en la determinación de sus haberes, los trienios devengados por ellos y por sus causantes durante el tiempo que pertenecieron al extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, después de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, atribuido al citado Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias al que se incorporaron, en lugar del 1,7 que se les venía aplicando, con efectos económicos desde cinco años antes a su petición de fecha 29 de marzo de 1994, condenado a la Administración General del Estado, demanda a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para la efectividad de las mismas; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

21492 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 2/574/1994, interpuesto por don Juan Antonio Bonillo Sauco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/574/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; a instancia de don Juan Antonio Bonillo Sauco, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 27 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Bonillo Sauco, contra la Resolución del Director general de la Administración Penitenciaria de 1 de diciembre de 1993, por la que se desestima la petición de que le sean abonados desde el 1 de enero de 1989, la totalidad de los trienios que tiene reconocidos en la cuantía establecida para el Grupo de clasificación al que actualmente pertenece.

Segundo.—Confirmar el acto recurrido.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

21493 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/31/1994, interpuesto por don Juan Antonio Díaz Sara y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/31/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; a instancia de don Juan Antonio Díaz Sara y otros, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 27 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/31/1994, interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, procedentes del extinto e integrado Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, en activo y jubilados, don Juan Antonio Díaz Sara, don Manuel Almagro Mier, don Ricardo Pérez Rabanal, don Marciano Cortés Doncel, don Juan Francisco Martínez Monedera, don José Javier Rodríguez Cobos, don Enrique Bellido León, don Antonio Prieto Vázquez, don José Abellán Coll, don Vicente Patiño Martínez y don Pedro Pombal Toyos, contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de sus reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda en fecha 12 de mayo de 1993, sobre actualización de trienios, y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que en la determinación de sus haberes, los trienios por ellos devengados durante el tiempo que pertenecieron al extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, después de Instituciones Penitenciarias, le sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, atribuido al citado Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias al que se incorporaron, en lugar del 1,7 que se le venía aplicando, con efectos económicos desde cinco años antes a su petición de fecha 12 de mayo de 1993, condenado a la Administración General del Estado, demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas procedentes para la efectividad de las mismas; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

21494 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se modifican los nombramientos de algunos de los miembros del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención del título profesional de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.*

Vista la propuesta de 22 de julio de 1996, del Director general de la Vivienda y el Urbanismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se convocan exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña Concepción Toquero Plaza, Vicepresidenta del Tribunal calificador y de don José Torrent Navarro, Vocal a pertenecer al mismo por motivos profesionales.

Segundo.—Nombrar a don Mariano Polo Gallego nuevo Vicepresidente, cesando como Vocal.